Agencia Nacional de Seguridad Vial

20244000077481

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20244000077481

Bogotá D.C., 2024-09-06 11:14

Doctor
KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde
Pamplona, Norte de Santander
contactenos@pamplona-nortedesantander.gov.co

ASUNTO: Reiteración de solicitud de copia de Acto Administrativo de aprobación del Plan Local de Seguridad Vial y de Documento Técnico de soporte del mismo, actualizado y armonizado con el Decreto 1430 de 2022 – Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

Respetado Alcalde,

Teniendo en cuenta que:

1. La Ley Julián Esteban (Ley 2251 de 2022) "*Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones",* que en su Artículo 14 prescribe:

 "***ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.***
 Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. ***Las entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.***

 PARÁGRAFO 1: ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento, previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional.*** *Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)"*

2. En observancia del parágrafo anteriormente citado la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 *"Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones"* en la cual define los criterios técnicos para la obligatoriedad de entidades territoriales para formular, adoptar e implementar sus Planes Locales de Seguridad Vial.

3. El Decreto 1430 de 2022 mediante el cual se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 en su artículo 4 dispone:

 *"**ARTÍCULO 4. Articulación con los Planes Locales de Seguridad Vial**. Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente Decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto".*

4. La Agencia Nacional de Seguridad Vial puso a disposición de los interesados en la formulación de planes locales de seguridad vial a través del enlace https://www.ansv.gov.co/sites/default/files/2024/Gobernanza/Guia_Metodologica_PLSV.pdf, la "Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial", instrumento mediante el cual se orienta de manera sistemática dicha formulación sencilla de dichos planes.

5. Mediante comunicaciones oficiales de esta Agencia se informó lo detallado previamente y se requirió **el Acto Administrativo mediante el cual la entidad territorial adoptó el Plan Local de Seguridad Vial armonizado, de acuerdo a la normativa citada**, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta a nuestras solicitudes. Dichas solicitudes fueron enviadas vía correo electrónico así:

 - Radicado ANSV No. 20244000013341 de fecha 04 de marzo de 2024.
 - Radicado ANSV No. 20244000027891 de fecha 17 de abril de 2024.
 - Radicado ANSV No. 20244000044561 de fecha 13 de junio de 2024, esta última con un plazo máximo de remisión de los documentos al 31 de julio de 2024.

Basado en lo anterior, respetuosamente y de manera perentoria nos permitimos reiterar la solicitud de remisión de los documentos solicitados para que se compartan vía correo electrónico, los cuales agradecemos se anexen en formato PDF a través del correo electrónico correspondenciaansv@ansv.gov.co de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta información debe ser enviada antes del próximo 25 de septiembre de 2024.

Agradecemos su amable y oportuna colaboración y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio.

Atentamente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Con copia a Procuraduría General de la Nación
funcionpublica2@procuraduria.gov.co
gestionygobernanzaterritorial@procuraduria.gov.co mparedes@procuraduria.gov.co

Proyectó: Jenyfer Bernal - Contratista DCI
Revisó: César Salcedo – Contratista DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista DCI
Andrea Castaño Moreno
Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno